

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA

Aprobadas por Junta Directiva de 24 de octubre de 2016

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS INSTRUCCIONES

La Confederación de Empresarios de Sevilla es una organización empresarial que actúa en régimen de derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo al Código Ético y de Buen Gobierno de la CES, se procede a elaborar unas instrucciones internas de contratación (en lo sucesivo, "IIC") que garantizarán que la selección de todos los que participen en los procesos de contratación se realice de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, no discriminación, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste.

Las IIC deberán publicarse en el portal Web de la CES.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Las IIC serán de obligado cumplimiento en todos los contratos onerosos que la CES celebre con terceros, de acuerdo con lo establecido en estas normas.

Estarán excluidos los contratos de partenariado, y los de colaboración público-privada.

En caso de contrataciones que deriven de la concesión de una subvención pública, se estará a lo establecido en las bases de la convocatoria de la misma.

3. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el que se determine por la Junta Directiva de la CES.

Siempre que sea posible, formará parte de la mesa de contratación, un representante del sector objeto de licitación.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN REGULADA POR LAS IIC

Los contratos onerosos celebrados por la CES con terceros se regirán por los principios de publicidad, salvo cuando la naturaleza de la contratación a realizar sea incompatible con este principio, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Se entenderán cumplidos esos principios mediante la observancia de las reglas previstas en los apartados siguientes de estas IIC, para cuya aplicación e interpretación se observarán las siguientes directrices de actuación:

El principio de publicidad y transparencia se entenderá cumplido mediante la aplicación de medios de difusión o divulgación adecuadas y suficientemente accesibles, que proporcionen información adecuada que permita que todo licitador potencial esté en condiciones de manifestar su interés por participar en la licitación. Asimismo, este principio implicará que todos los participantes puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplican de igual forma a todas las empresas adoptando las medidas necesarias para garantizar la imparcialidad y equidad de los procedimientos.

5. RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECLAMACIÓN APLICABLE A LOS CONTRATOS REGULADOS EN LAS IIC

Los contratos celebrados por la CES se regirán por lo previsto en las presentes instrucciones de contratación, aplicando supletoriamente las normas de derecho privado. El orden preferente de resolución será la mediación, con independencia del orden jurisdiccional civil competente, para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de estas normas.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Los requisitos mínimos de capacidad y solvencia que se exijan en cada caso deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para contratar se realizará de acuerdo con lo que en cada caso determine el órgano de contratación en atención a las circunstancias y características del contrato. En todo caso, deberá justificar documentalmente estar al corriente en sus obligaciones fiscales, laborales y sociales y estar

dado de alta en el epígrafe correspondiente a la obra o servicio a contratar exigiendo el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES

En atención a las circunstancias y características del contrato, excepcionalmente podrá exigirse por el órgano de contratación la prestación de una garantía a los candidatos para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación, así como una garantía al adjudicatario para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de dicha garantía será establecido en cada caso en atención a las circunstancias y características del contrato. Las formas previstas para la presentación de las garantías, se concretarán en los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas de cada procedimiento que se convoque.

8. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

Para la preparación de los contratos a que se refieren las IIC, deberá elaborarse un pliego cuando su cuantía sea superior a 50.000 euros.

Atendiendo a los contratos realizados hasta la fecha y las cuantías que pueden alcanzar, se utilizará un pliego simplificado en el que, como mínimo, se establecerán:

- las características básicas del contrato,
- las modalidades y plazos de recepción de las ofertas
- los criterios técnicos y económicos que se evaluarán para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

9. ELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

a)- Umbral de los contratos.

En función de su cuantía, los contratos sujetos a las presentes IIC se clasifican en tres umbrales distintos cada uno de los cuales estará sujeto a diversos procedimientos de contratación.

Estos Niveles son los siguientes:

- **Umbral 1. Quedan sujetos a este Umbral los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 18.000 €, cualquiera que sea el tipo de contrato de que se trate.**

Con independencia del valor estimado en el párrafo anterior, también estarán incluidos en este umbral con carácter general los contratos de suministros y mantenimiento de la sede de la CES y otros de análoga naturaleza que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Confederación.

Asimismo, también estarán incluidos en este umbral, los contratos para la prestación de servicios profesionales cuya contratación se fundamente principalmente en la solvencia profesional y confianza de los profesionales cuyos servicios se contratan.

- **Umbral 2. Los contratos cuyo valor estimado esté comprendido entre 18.001 euros, referidos en el umbral 1, y 50.000 euros.**
- **Umbral 3. Los contratos cuyo valor estimado sea superior a los del Nivel 2 anterior.**

b)- Publicidad

Cuando su valor estimado supere los 50.000 euros (umbral 3), deberá insertarse la información relativa a la licitación en el perfil de contratante de la CES dentro de su página Web. No obstante, podrán utilizarse medios adicionales de difusión en caso de que se considere necesario.

El anuncio de la licitación contendrá la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad adjudicadora.
- b) Breve descripción del objeto del contrato.
- c) El procedimiento de adjudicación del contrato.
- d) Presupuesto.
- e) Indicación de cómo se puede obtener información y documentación acerca del contrato.
- f) Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas.

c)- Procedimientos de contratación

Los procedimientos de contratación aplicables a los contratos incluidos en cada uno de los Umbrales anteriores serán los que se relacionan a continuación.

Sin perjuicio de lo previsto para cada uno de esos umbrales, el órgano de contratación podrá decidir que, en atención a las características y condiciones del contrato, se apliquen en un

umbral inferior las normas correspondientes a un umbral superior.

- Contratos del Umbral 1: Adjudicación directa

Los contratos sujetos a este Umbral 1 se adjudicarán de forma directa.

El órgano de contratación de la CES, solicitará oferta a dos empresa, y realizará la adjudicación directamente a una de ellas.

La contratación se hará mediante aceptación del presupuesto ofertado por la empresa (sirviendo el envío de un fax o email), o la firma del oportuno contrato, cuando se estime necesario. La persona responsable será la encargada de gestionar la tramitación, así como de recepcionar y supervisar el material o servicio solicitado.

- Contratos del Umbral 2: solicitud de tres presupuestos

Los contratos del Umbral 2 se adjudicarán por el órgano de contratación a través de la solicitud de tres presupuestos.

El Área de la que dependa la actividad objeto del contrato recibirá las ofertas presentadas y elaborará un informe de valoración al órgano de contratación, realizando una propuesta de adjudicación sobre la base de ese informe.

- Contratos del Umbral 3:

El órgano de contratación deberá elaborar un pliego simplificado conforme al punto 8) de estas normas. Se dará publicidad al mismo conforme al punto 9.b).

El Área de la que dependa la actividad objeto del contrato recibirá las ofertas presentadas y elaborará un informe de valoración, realizando una propuesta de adjudicación sobre la base de ese informe.

d) - Selección del contratista

La adjudicación entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la motivación de la elección.

La adjudicación de los contratos se publicará en el perfil de contratante de la CES de la Web, salvo que se decida otra cosa en atención a las circunstancias y características del contrato.

e)- Formalización de los contratos.

Los contratos sujetos a las IIC que celebre la CES deberán incluir necesariamente las siguientes menciones:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto del contrato.
- El precio cierto o el modo de determinarlo.
- Lo que se disponga conforme a la revisión de precios.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en que procede la resolución.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

Cuando se proceda a la formalización del contrato, dicha formalización se realizará en un plazo máximo de diez días naturales desde la selección del contratista, siempre y cuando no se haya determinado un plazo distinto en los pliegos u ofertas correspondientes.

ANEXO I. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

- En los importes que determinan los diferentes umbrales establecidos en las presentes IIC no está incluido el IVA.
- Los plazos establecidos por días en estas IIC se entenderán referidos a días naturales, salvo que en las mismas se indique que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.